



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Dirección de Obras



DOM: 31  
GSB/csp  
29-03-2016

**DECRETO EXENTO N° 000379**

LITUECHE, 29 de Marzo 2016.  
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de mejorar la accesibilidad a la Población Los Forjadores de la comuna de Litueche.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°89 del día 20 de Mayo de 2015, Acuerdo N°37/2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "La redistribución de recursos San Francisco de Mostazal".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°108 del día 18 de Noviembre de 2015, Acuerdo N°122/2015, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Distribución de recursos Fondos de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y Modalidad de Licitación Pública".
- Las bases administrativas especiales, generales, especificaciones técnicas y demás documentos que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria N°113 del día 13 de Enero de 2016, Acuerdo N°11/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Modalidad de Licitación Pública" para proyecto de pavimentación entrada Población Los Forjadores de la Comuna de Litueche.
- Decreto Alcaldicio N°256 (26.02.2016) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Construcción Acceso Población Los Forjadores".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-24-LE16.
- El acta de apertura de licitación pública emitido por la comisión evaluadora, (07.03.2016), que establece inadmisibile la oferta presentada.
- Decreto Alcaldicio N°317 (09.03.2016) que declara inadmisibile la oferta presentada por el oferente Constructora Viviana Castillo Magnan RUT N°76.265.191-2, debido a que no cumple a cabalidad con lo señalado en las Bases de Licitación y Formatos Adjuntos.
- Decreto Alcaldicio N°326 (11.03.2016) que procede a 2do Llamado a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Construcción Acceso Población Los Forjadores".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-31-LE16.
- El acta de apertura de licitación pública emitido por la comisión evaluadora, (21.03.2016).
- Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora dirigido al Alcalde (22.03.2016), el cual propone adjudicación de la Oferta presentada por Proveedor Mario Enrique Vásquez Cornejo, RUT N° 10.021.272-2, según lo establecido en el Art. 40 bis del Decreto 250.
- La orden de compra 1743-166-SE16.
- El Decreto Alcaldicio N° 360 del 23-03-2016 nombra ITO
- El Contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 29 de Marzo de 2016

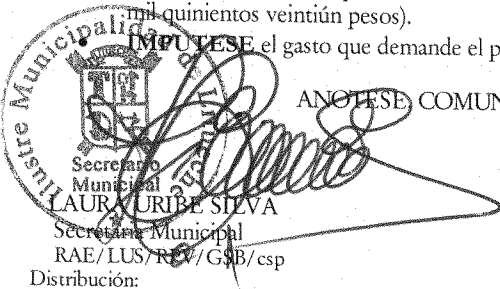
**VISTOS:**

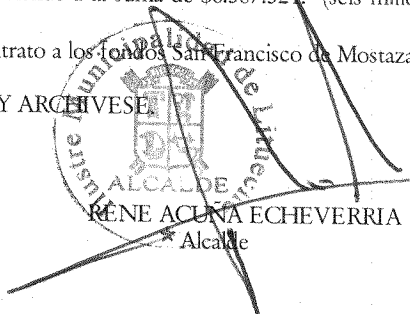
- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 29 de Marzo del 2016, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra don Mario Vásquez Cornejo, Rut N° 10.021.272-2.
- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$6.587.521.- (seis millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veintiún pesos).
- **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos San Francisco de Mostazal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
Secretaría Municipal  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal  
RAE/LUS/REV/GSB/csp

  
ALCALDE  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo Partes
- Secplac



**CONTRATO EJECUCION OBRA  
CONSTRUCCION ACCESO POBLACION LOS FORJADORES  
CONTRATO A SUMA ALZADA**

En la comuna de Litueche, a 29 días del mes de Marzo de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista don **Mario Vásquez Cornejo**, Rut No. 10.021.272-2 en adelante "el Contratista", con domicilio en calle Psje. Dario Prado 1186 Litueche, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:**

Mediante la modalidad de Licitación Pública, 2° llamado y según Decreto Alcaldicio N° 358 de fecha 22 de Marzo de 2016 se contrata la ejecución de la obra "**Construcción Acceso Población Los Forjadores**", a don Mario Vásquez Cornejo, Rut No. 10.021.272-2.

**SEGUNDO:**

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas, planos y presupuesto del proceso de Licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

**TERCERO:**

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de Contrato a SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de **30 días corridos**, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del **30 de Marzo de 2016**.

**CUARTO:**

El monto de las obras, obedece a la suma de **\$ 6.587.521.-** (seis millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veintiún pesos) IVA incluido; los que serán cancelados en un estado de pago, la cual se tramitará una vez otorgada la respectiva recepción provisoria de obras sin observaciones

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

**QUINTO:**

El Contratista debe presentar las garantías que se indican:

**5.1. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista que se adjudique la propuesta deberá entregar una Boleta Bancaria "**A LA VISTA**" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato.

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.



Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La Boleta de garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (através del Portal Mercado Público), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

## 5.2. BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR:** Buena Ejecución de la Obra, Proyecto reparación carpeta pasto sintético, cancha de futbolito estadio Municipal de Litueche.

La que deberá ser tomada a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0**, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 6 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 4 meses).

Si la Obra presenta problemas durante su garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El cual el Contratista deberá subsanar las observaciones dentro de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación.

Además será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectiva la Boleta de Garantía.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

## 5.3. COBRO

Se efectuará el cobro de las Boletas anteriormente mencionadas según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

## SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a detalle:

### POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

### PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.



Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (**Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra**), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

#### **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

#### **SEPTIMO:**

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las indicadas en el ART. N° 10 de las B.A.E.:

#### **OCTAVO:**

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Genaro Soto Barreda, Constructor Civil**, quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

#### **NOVENO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

#### **DECIMO:**

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

#### **DECIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.



**DECIMO TERCERO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y cuatro en poder del Mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

  
**MARIO VASQUEZ CORNEJO**  
R.U.T. 10.021.272-2  
CONTRATISTA

  
  
**RENE ACUNA ECHEVERRIA**  
R.U.T. N° 15.631.592-0  
ALCALDE

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe